



RESOLUCIÓN No. 756

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0034 de fecha 15 de septiembre del 2010, la Dirección Técnica del Área del Azuay, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 3 DE NOVIEMBRE LA TALANQUERA, domiciliada en la parroquia San Gerardo, cantón Girón, provincia del Azuay; y entre sus fines está "*obtener recursos para el fomento de la producción agropecuaria a través de organismos nacionales e internacionales*";

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 3 DE NOVIEMBRE LA TALANQUERA, con número de RUC 0190378764001 se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante memorando No. MAGAP-DPA-AZUAY-2012-8627-M de fecha 29 de noviembre del 2012, el Director Técnico del Área de Azuay solicita la acreditación para la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 3 DE NOVIEMBRE LA TALANQUERA, para lo cual adjunta copia del nombramiento del representante legal y del respectivo estatuto;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

RESUELVE:

Artículo. 1.- ACREDITAR a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS 3 DE NOVIEMBRE LA TALANQUERA, domiciliada en la parroquia San Gerardo, cantón Girón, provincia del Azuay, por el período de cuatro años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 DIC 2012**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**



RESOLUCIÓN No. 755

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0031- MIES-DPE-2011 de 1 de marzo del 2011, por la Directora Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Esmeraldas, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Asociación "Jóvenes Emprendedores del Norte" (JEN), domiciliada en la Parroquia y Cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas; y entre sus fines está "Gestionar recursos económicos, materiales y humanos para actividades de carácter productivo, social y cultural dirigidas sobre todo para beneficiar a la población joven de nuestro País.";

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Asociación de "Jóvenes Emprendedores del Norte" (JEN), con número de RUC 0891732465001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, el Director Zonal de la Unidad de Enlace Territorial Esmeraldas, ha presentado mediante Memorando N° MAGAP-UETE-2012-0031-M de 30 de noviembre de 2012, al señor Coordinador Zonal 1, una solicitud para obtener la acreditación, entre otras para la Asociación de "Jóvenes Emprendedores del Norte" (JEN);

Que, el Director de Área Jurídica de la Coordinación Zonal 1, con Memorando N° MAGAP-CZ1-2012-1170-M de 04 de diciembre de 2012, determina el cumplimiento de requisitos y la viabilidad para recibir la acreditación respectiva.

Que, mediante memorando No. MAGAP-DPA-CZ1-1172-M de 4 de diciembre del 2012, el Coordinador Zonal 1, de este Ministerio remite el proyecto de Resolución para la acreditación de la referida organización, para lo cual adjunta copia del nombramiento del representante legal y del respectivo estatuto; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Asociación de "Jóvenes Emprendedores del Norte" (JEN), domiciliada en la Parroquia y Cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas", por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 DIC 2012**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**